



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 892/2020
REF N° W018777/2019

MUNICIPALIDAD DE TENO DEBERÁ INSTRUIR UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO A FIN DE INVESTIGAR LAS EVENTUALES RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS IRREGULARIDADES CONSTATADAS.

TALCA,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 7

09 DIC 2020

N° 5.401



27202012095401

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional don Matías Rojas Medina, denunciando presuntas irregularidades acaecidas en la Municipalidad de Teno, relacionadas con el arriendo de toldos para el evento "Encuentro de Agricultores de Teno" durante los años 2016, 2017 y 2018.

El recurrente señala, en síntesis, que la Municipalidad de Teno adjudicó mediante la modalidad de trato directo las órdenes de compra N°s 872535-208-SE16, 872535-314-SE17 y 872535-294-MC18, la primera de ellas emitida al proveedor doña Victoria Herrera Castro, y las dos restantes a don José Cancino Tapia, fundándose en que se trataban de adquisiciones inferiores a 10 UTM, -para lo cual se debía contar con 3 cotizaciones-, siendo los proveedores indicados previamente los que proporcionaron las ofertas más económicas, sin embargo, alega que las cotizaciones del resto de los oferentes que participaron en los procesos -expuestas en el portal de Mercado Público-, presentan firmas e información no coincidentes entre sí, lo que evidencia una falsa competencia, con el objeto de beneficiar a empresas específicas.

Como cuestión previa, cabe indicar que de la correlación de los artículos 9° de la ley N° 18.575; 7° y 8° de la ley N° 19.886; y 10 del reglamento de este último texto legal -contenido en el decreto N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda-, aparece que el procedimiento de trato directo es una modalidad de carácter excepcional, por lo que su aplicación solo

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE TENO
TENO

DISTRIBUCIÓN:

- Matías Rojas Medina, matiasrojasme@gmail.com
- Secretario Municipal, Director de Control, todos de la Municipalidad de Teno.
- Fiscal Adjunto, Fiscalía Local de Talca.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

corresponde en los casos específicos que la normativa prevé (aplica criterio contenido en el dictamen N° 60.858, de 2013, de este origen).

Luego, y en lo que importa, concerniente a las contrataciones directas, en el caso de la circunstancia establecida en el artículo 10, N° 8, del precitado reglamento, -en relación al artículo 8°, letra h) de la mencionada ley N° 19.886-, se establece la procedencia de dicha modalidad en contratos iguales o inferiores a 10 UTM, y cuyo fundamento en la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma.

En este sentido, el artículo 51 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 (aplica criterio contenido en el dictamen N° 21.862, de 2018, de este Organismo de Control).

Precisado lo anterior, y en un primer término, según consta de la documentación recopilada, mediante los memorándums N°s 412, de 2016; 1.162 de 2017; y 881 de 2018, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO-, realizó las solicitudes de autorización para contratar el arriendo de toldo para la actividad de encuentros de agricultores de la comuna de Tenón de los años 2016, 2017 y 2018.

Luego, cabe señalar que para cada caso fueron presentadas 3 cotizaciones, correspondientes a los proveedores Victoria Herrera Castro, José Cancino Tapia y "Recepciones Víctor Ibáñez"¹ para el año 2016; el señor Cancino Tapia, José Fuentes Reyes "JR Productores de Eventos" y "Recepciones Víctor Núñez", para los años 2017 y 2018, respectivamente; contratándose, en el primero de los procesos, a la señora Herrera Castro por medio del decreto alcaldicio N° 474, de 2016, y al señor Cancino Tapia en los dos restantes, mediante los decretos alcaldicios N°s 1.486 de 2017 y 1.414 de 2018.

Enseguida, según se aprecia de los actos administrativos referidos en el párrafo anterior, las adquisiciones fueron autorizadas a través de la modalidad de contratación directa, basando su decisión, en el ya mencionado artículo 10, número 8° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a razón de tratarse de contrataciones iguales o inferiores a 10 UTM.

A su vez, se verificó que a través de los decretos de pago N°s 1.285 de 2016; 245 y 3.578, ambos de 2018, por \$450.000, \$400.000 y \$420.000, respectivamente, se pagaron los referidos arriendos

¹ La primera cotización está asociada al RUT 10.747.023-9, bajo el nombre de "Recepciones Víctor Ibáñez", para luego, en los dos procesos siguientes denominarse "Recepciones Víctor Núñez".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asociados a las órdenes de compra N^{os} 872535-208-SE16, 872535-314-SE17 y 872535-294-MC18.

Ahora bien, de la revisión efectuada a las cotizaciones presentadas por los oferentes "Recepciones Víctor Ibáñez" y José Fuentes Reyes -proveedores que no resultaron seleccionados-, se advirtieron inconsistencias tales como que el nombre de la persona que emitió la cotización de la empresa "Recepciones Víctor Ibáñez" no corresponde al de la cedula de identidad, cotizaciones sin rúbricas, y/o con firmas que difieren entre cada documento, tal como se expone en el Anexo N° 1 del presente documento.

En este ámbito, contactado el proveedor "Recepciones Víctor Ibáñez", este manifestó que no ha presentado cotizaciones a la Municipalidad de Teno, y que no reconoce las cotizaciones asociadas a los procesos de compras aludidos previamente, afirmando que no emitió y ni presentó cotizaciones en los referidos procesos, como tampoco autorizó a un tercero para dichos efectos, añadiendo que el apellido de su representante se encontraba faltas de ortografía.

A su vez, el proveedor José Fuentes Reyes "JR Producciones de Eventos" comunicó que las cotizaciones que se cuestionan no han sido emitidas por su empresa, y tampoco ha prestado su representación para que sean expuestas por terceros, añadiendo que en esos años -precisa que su término de su giro fue entre los años 2015 y 2016-, se dedicaba a servicios de coffee break o almuerzos, pero nunca al arriendo de carpas.

A mayor abundamiento, de las indagaciones practicadas, se constató en el sitio web del SII, que, si bien todos los ofertantes indicados poseen iniciación de actividades, particularmente la sociedad "Recepciones Víctor Ibáñez" presenta una observación de "situaciones de posible comportamiento tributario irregular", además de contribuyente inconcurrente, dado que no ha concurrido a requerimientos del SII donde se le solicita que presente documentación.

En mérito de lo expuesto, es posible advertir que los decretos alcaldicios N^{os} 474 de 2016, que dispuso la contratación directa de doña Victoria Angélica Herrera Castro, 1.486 de 2017 y 1.414 de 2018, que aprueban las compras directas a don José Cancino Tapia, contienen información basada en cotizaciones que no habrían sido presentadas por los proveedores "Recepciones Víctor Ibáñez" y José Fuentes Reyes, y cuyas rúbricas, en algunos casos, no resultan coincidentes con las que se consignan en sus cédulas de identidad, situación que incide en la decisión adoptada por la entidad, al beneficiar con ello, a los proveedores Herrera Castro y Cancino Tapia, como las ofertas más conveniente en sus procesos.

Por consiguiente, y teniendo especialmente en consideración que situaciones como las de la especie han sido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

observadas anteriormente en ese municipio, corresponderá que la Municipalidad de Teno arbitre las medidas pertinentes a fin de evitar que hechos como los descritos en el presente oficio se reiteren en el futuro, sin perjuicio de lo cual, esa entidad edilicia deberá instruir un procedimiento disciplinario a fin de investigar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de las irregularidades constatadas, remitiendo copia del acto administrativo que lo ordene a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la recepción de del presente oficio.

Lo anterior, es por cierto sin perjuicio de que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 de la ley N° 10.336; de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 61, letra k), de la ley N° 18.834, del Estatuto Administrativo, esta Entidad de Control remitirá copia del presente oficio y sus antecedentes al Ministerio Público, para los fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
INCONSISTENCIA DE INFORMACIÓN Y RÚBRICAS

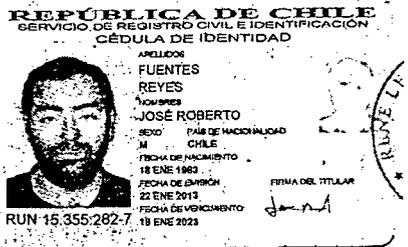
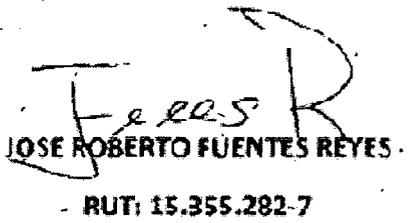
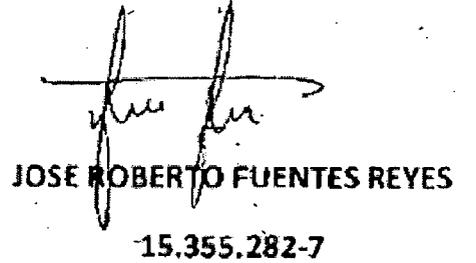
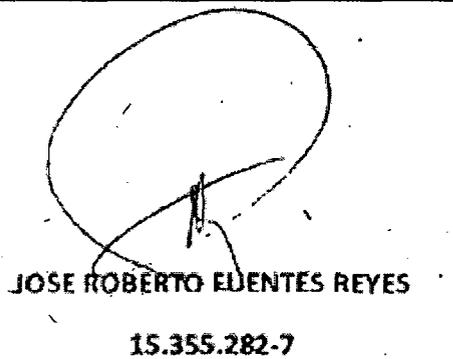
CÉDULA DE IDENTIDAD	DECRETO DE PAGO N° 1.285 DE 2016	DECRETO DE PAGO N° 1.894 DE 2018	DECRETO DE PAGO N° 3.578 DE 2018
RUT: 10.747.023-9	RUT: 10.747.023-9	RUT: 10.747.023-9	RUT: 10.747.023-9
	<p align="center">RECEPCIONES VICTOR IBAÑEZ <small>Recepciones, matrimonios, arreglos de bodas, vajilla y música</small></p>	<p align="center">RECEPCIONES VICTOR NUÑEZ <small>Recepciones, matrimonios, arreglos de bodas, vajilla y música.</small></p>	<p align="center">RECEPCIONES VICTOR NUÑEZ <small>Recepciones, matrimonios, arreglos de bodas, vajilla y música.</small></p>
	<p>RUT: 10.747.023-9 Dirección: 8 Sur 25 Oriente N°348 Talca</p>		
	<p align="center"><i>ANGELA SAZO LESCEVERO</i></p>	<p align="center">RECEPCIONES VICTOR NUÑEZ RUT: 10.747.023-9 8 SUR 25 ORIENTE N° 348</p>	<p align="center"><i>Victor Nuñez</i> RECEPCIONES VICTOR NUÑEZ RUT: 10.747.023-9 8 SUR 25 ORIENTE N° 348</p>

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la cédula de identidad y las cotizaciones expuestas en los decretos de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1
INCONSISTENCIA DE INFORMACIÓN Y RÚBRICAS
(CONTINUACIÓN)

CÉDULA DE IDENTIDAD	DECRETO DE PAGO N° 1.285 DE 2016	DECRETO DE PAGO N° 1.894 DE 2018	DECRETO DE PAGO N° 3.578 DE 2018
RUT: 15.355.282-7	RUT: 15.355.282-7	RUT: 15.355.282-7	RUT: 15.355.282-7
			

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría Regional, sobre la base de la cédula de identidad y las cotizaciones expuestas en los decretos de pago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE.
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2
RESUMEN DE OBSERVACIONES POR NIVEL DE COMPLEJIDAD

Cabe señalar que las observaciones que este Organismo de Control formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza son clasificadas en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad². En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

De ese modo, las observaciones formuladas en el presente documento, corresponde calificarlas según el siguiente detalle:

OBSERVACIÓN	CLASIFICACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Eventual falsificación de cotizaciones.	Falta de documentación de respaldo.	AC

² Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC)